

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420200019300

Estando al Despacho para decidir, se observa que en la liquidación de costas no se incluyeron la totalidad de los gastos útiles causados en el proceso. En razón de lo anterior, habrá de modificarse la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

Gasto	Valor
Agencias en derecho (doc. 77 c.1)	\$16.000.000
Expensas de notificación - Art. 8 Dto. 806 (pág. 3 doc. 032 c.1)	\$8.700
Total	\$16.008.700

SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la liquidación de costas en los anteriores términos.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

C.C.R.